

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0928-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

Asunto: Contestación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0502-O Exp. PM No. 2024-00468

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con su oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0502-O de 24 de febrero de 2024, presento el siguiente informe jurídico (el "Informe"):

Competencia

Emito el Informe fundamentado en la Resolución ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023 del Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme oficio Nro. 010/FAS de 01 de septiembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

Objeto y alcance

1. El objeto de este pronunciamiento es emitir el informe jurídico solicitado mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0502-O de 24 de febrero de 2024, (el "Requerimiento") que en su parte pertinente manifestó: "*En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, me permito certificar que la Comisión de Seguridad Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión No. 017 - Ordinaria, llevada a cabo el día, miércoles 21 de febrero de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Tratamiento del Proyecto de OM que incorpora el subsistema de protección integral a los ciudadanos/as que residen en zonas de riesgo asociado a las subcuencas hidrográficas. Proponente: ex Concejala Laura Altamirano, requerimiento de informes previo a solicitar el archivo del proyecto normativo."*; **resolvió:** *Qué en el término de cinco días la Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y la Procuraduría Metropolitana emitan los informes técnicos y jurídicos sobre el proyecto de ordenanza que incorpora el subsistema de protección integral a los ciudadanos/as que residen en zonas de riesgo asociado a las subcuencas hidrográficas previo al informe que recomienda su archivo.*"

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0928-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

2. Por lo expuesto este Informe se acota al requerimiento planteado.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1, (letra “b”) de la Resolución del Alcalde Metropolitano Nro. 004-2023 de 15 de mayo de 2023. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos (la “Comisión”).

Informes

1. Mediante informe técnico sobre la ordenanza reformativa al libro II.5 De La Igualdad, Género e Inclusión Social, Título I, Art. 900 que incorpora el subsistema de protección integral a los ciudadanos/as que residen en zonas de riesgo asociado a las subcuencas hidrográficas, de fecha: marzo 2023, el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente manifestó: “[...] Entendiéndose que el SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO es un modelo de gestión, es decir, es un modelo conceptual que identifica los componentes necesarios para el logro de un objetivo, producto o servicio y los articula mediante interrelaciones y dependencias para que, de forma coordinada, identifiquen herramientas para la gestión, para plantear un subsistema, es necesario contar con los elementos que permitan la definición específica de este subsistema. [...]”

Conclusiones:

3.1. La propuesta no detalla los elementos que debe contemplar el desarrollo del modelo conceptual de un subsistema que forma parte de un modelo de gestión integral.

3.2. La propuesta no indica las integraciones que tendrá con otros sistemas que son transversales en el Código Municipal y propuesta de otras políticas públicas enviadas para aprobación.

Recomendaciones:

3.3. Se recomienda analizar la propuesta de la Ordenanza Verde-Azul presentada a fin de empatar estas propuestas de tal forma que se logre una integración de políticas públicas a desarrollarse. [...]”

2. El Secretario de Inclusión Social mediante informe técnico de fecha 20 de marzo de 2023, respecto de la Ordenanza Reformativa Al Libro II.5 De La Igualdad, Género e Inclusión Social Título I, Art. 900 Que Incorpora El Subsistema De Protección Integral A Los Ciudadanos/As Que Residen En Zonas De Riesgo Asociado A Las Subcuencas Hidrográficas, en su parte pertinente señaló:

“[...] 11) La incorporación de un subestima específico, dentro del Sistema de Protección Integral, para ciudadanos residentes en zonas de riesgo asociado a subcuencas hidrográficas podría generar exclusión hacia las y los ciudadanos que se encuentran

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0928-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

expuestos a susceptibilidad, riesgo o amenaza por causa de otros factores naturales o antrópicos que pudieran producir desastres, así como ante las consecuencias de los mismos.

12) La Procuraduría Metropolitana, en Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0859-O, sugiere el análisis de un texto alternativo respecto de la redacción del artículo único del proyecto de ordenanza.

13) El informe técnico emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos, en relación con la propuesta de reforma de ordenanza en cuestión señala que: “La propuesta no detalla los elementos que debe contemplar el desarrollo del modelo conceptual de un subsistema que forma parte de un modelo de gestión integral”; y que, “la propuesta no indica las integraciones que tendrá con otros sistemas que son transversales en el Código Municipal y propuesta de otras políticas públicas enviadas para aprobación”.

6. RECOMENDACIONES

[...] 9) No se recomienda la incorporación del Subsistema de Protección Integral a los ciudadanos/as que residen en zonas de riesgo asociado a las subcuencas hidrográficas, en una eventual ordenanza reformativa al artículo 900 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Libro II.5, de la Igualdad, Género e Inclusión Social, Título I; por cuanto, resulta improcedente, en relación con la normativa anteriormente expuesta y los elementos técnicos mencionados.”

3. Con Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0928-M, de 28 de febrero de 2024, la Subprocuradora de Asesoría General de Procuraduría Metropolitana, informó que en relación con el punto que se refiere a “incorporar el subsistema de protección integral a los ciudadanos/as que residen en zonas de riesgo asociado a las subcuencas hidrográficas”; se indica que, su fundamento para el archivo, está sustentado en los informes técnicos emitidos por la Secretaría de Inclusión Social y de Seguridad.

Fundamento normativo

El Código Municipal establece:

Artículo 67.62.- “*Informes técnicos. - Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza. [...]*

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable. [...]”.

Artículo 67.68.- “*Archivo en primer debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros; el ponente o la ponente*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0928-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo. De no aprobarse el archivo del proyecto, regresará a la comisión, para la elaboración del informe de segundo debate.”

Artículo 67.71.- “Archivo en segundo debate. - En caso de que el informe de la comisión sugiera el archivo del proyecto de ordenanza, por no ser pertinente, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros, la o el ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo.

De no obtenerse la mayoría absoluta del Concejo para el archivo del proyecto de ordenanza, se deberá someter a votación la aprobación del proyecto, de no obtenerse los votos requeridos, la propuesta quedará archivada de hecho.”

Análisis e informe jurídico

Del contenido de los informes referidos se colige que se han realizado observaciones al proyecto de ordenanza tanto en su forma como en su fondo; y, que el fundamento normativo citado establece la posibilidad de que las comisiones sugieran el archivo de proyectos de ordenanzas (por no ser pertinentes, por regular ámbitos que no son competencia municipal, por no adecuarse al marco jurídico vigente o por no desarrollar de modo adecuado la materia planteada, entre otros) para lo cual el ponente o la ponente designado por la comisión, elevará a moción el archivo del proyecto, lo cual deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Concejo Metropolitano.

En razón de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana concluye que es atribución de la Comisión emitir el informe sugiriendo el archivo del proyecto de ordenanza en base a la o las causales establecidas en los Arts. 67.68 o 67.71 del Código Municipal, según el proyecto de ordenanza se encuentre en primer o segundo debate.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Se solicita a la Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67.62 del Código Municipal, observar el término de 8 días para la emisión de los informes contados desde la notificación del requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0928-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE
GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0502-O

Anexos:

- punto_3._calificación.pdf
- punto_3._proyecto_ord_reform_libro_ii.5_de_la_igualdad.pdf
- GADDMQ-PM-2024-0928-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-0502-O.pdf
- informe_sis_proyecto_de_zonas_de_riesgo(1).pdf
- informe_tecnico_ssyg_riesgos_la.pdf

Copia:

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
**Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO**

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE
SUELO**

Señorita Abogada
Johanna Monserrate Santana Bravo
**Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE
SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
**Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0928-O

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

SUELO

Señor Doctor

Edison Xavier Yepez Vinueza

Servidor Municipal 11

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SAGUOS	2024-03-01	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SAGUOS	2024-03-01	

